ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones	**2026**
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EVENTOS ESPECIALIZADOS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD AÉREA DEL DESTINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS" – BPIN 202400000003916**
Proyecto de inversión	**«Fortalecimiento de la promoción turística de Cartagena de Indias» – BPIN 202400000003916**
Tipo de Presupuesto	**INVERSIÓN**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK	**SECRETARÍA DE TURISMO**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: «(…) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (…)».

La Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, reconoce en su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las entidades territoriales, que cumple una función social y a la que el Estado debe dar especial protección debido a su importancia para el desarrollo nacional. Entre los principios rectores de la actividad turística (artículo 2 de la misma ley, modificado por la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020) se encuentran la coordinación, la descentralización, el fomento y la competitividad, este último entendido como la generación de condiciones para el mejoramiento continuo de la industria turística, de manera que el incremento de la demanda genere crecimiento económico y social.

En el marco de la descentralización, corresponde al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría de Turismo, ejecutar la política de promoción turística del destino, de manera coordinada con los actores públicos y privados del sector.

Mediante el Decreto 0406 del 14 de marzo de 2024, expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 136 del 26 de febrero de 2024, se creó la Secretaría de Turismo como parte del sector central de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el propósito de fortalecer, impulsar y especializar la gestión y misionalidad del sector turístico. De acuerdo con el artículo tercero del citado decreto, la Secretaría de Turismo es el organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan el desarrollo turístico del Distrito, a través del fomento a la inversión turística, la promoción de la innovación y la competitividad en el sector, y la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos, en calidad de autoridad distrital del turismo.

Entre sus funciones, el mismo artículo le asigna las de «liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades, recursos y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena» (numeral 9); «promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico sostenible» del Distrito (numeral 8); y «apoyar las estrategias de promoción y posicionamiento turístico del Distrito como un destino turístico inteligente con enfoque de turismo cultural, sostenible y responsable» (numeral 13). A su vez, corresponde a su Oficina de Inversión y Desarrollo Turístico «impulsar un programa de captación y organización de congresos, convenciones, reuniones, viajes de incentivo y eventos nacionales e internacionales que fortalezcan la industria turística en el Distrito» (numeral 2), «implementar estrategias de promoción de las diferentes modalidades, recursos y productos turísticos» (numeral 6) y «gestionar la obtención de recursos de diferentes fuentes de financiación y cooperación para la ejecución de proyectos que contribuyan a la promoción del Distrito como destino turístico» (numeral 7).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida» (Ley 2294 de 2023) incluye la transformación «Transformación productiva, internacionalización y acción climática», a cuyo pilar «Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía» se encuentra alineado el proyecto de inversión que soporta esta contratación, así como la transformación «Convergencia regional», componente «Consolidación del desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente con las comunidades».

A nivel departamental, el Plan de Desarrollo de Bolívar 2024-2027 «Bolívar me enamora» contempla, en su componente de turismo, el programa «Turismo de talla mundial», orientado a campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos», en su Línea Estratégica «Desarrollo Económico Equitativo», contempla el programa PROMOCIÓN TURÍSTICA, que tiene por objeto la promoción del destino, su oferta de productos y experiencias a nivel local, nacional e internacional, y el fortalecimiento de la conectividad aérea, marítima, fluvial y terrestre. El programa establece, entre otras, las siguientes metas para el cuatrienio:

- Participar en sesenta (60) eventos especializados con participación del Distrito.

- Desarrollar cuatro (4) campañas de divulgación para la promoción turística y conectividad.
- Desarrollar cuatro (4) productos turísticos.
- Implementar cinco (5) eventos de ciudad de impacto nacional e internacional.

Para la vigencia 2026, la Secretaría de Turismo programó la participación en quince (15) eventos especializados y en eventos de conectividad, metas a las cuales contribuye de manera directa la presente contratación.

En desarrollo del programa Promoción Turística, el Distrito formuló e inscribió en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto «Fortalecimiento de la promoción turística de Cartagena de Indias», código BPIN 202400000003916, sector Comercio, Industria y Turismo, programa 3502 «Productividad y competitividad de las empresas colombianas», horizonte 2025-2027, en estado de ejecución.

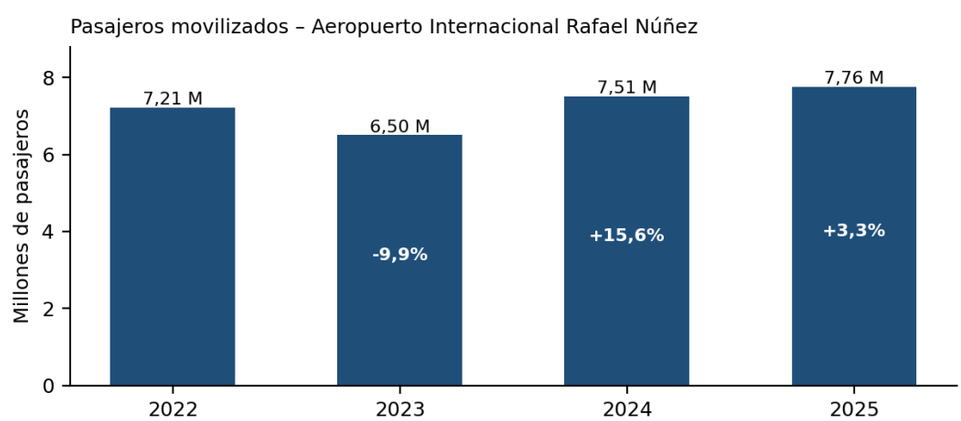
El proyecto identifica como problema central la baja capacidad de innovación en las estrategias de promoción turística para elegir Cartagena de Indias como destino turístico, y fija como objetivo general aumentar dicha capacidad para adaptarse a los cambios en el mercado y a las pretensiones del turista. Entre sus causas directas señala la baja integración de estrategias de promoción en medios tradicionales y no tradicionales; y como causa indirecta 1.6, la dependencia de la agenda nacional para la promoción de Cartagena en la agenda especializada de turismo mundial y para la atracción de conectividad aérea, marítima y terrestre, a la que responde el objetivo de diversificar las fuentes de promoción de Cartagena. Como efectos, el proyecto identifica la reducción en la llegada de turistas y visitantes, la baja competitividad en el posicionamiento frente a otros destinos y la disminución de la inversión en turismo en Cartagena de Indias.

La presente contratación se enmarca en la siguiente cadena de valor del proyecto:

Elemento	Contenido
Objetivo específico	Implementar estrategias integradas de promoción en medios tradicionales y no tradicionales, adaptadas a las nuevas dinámicas del mercado y el perfil del turista deseado.
Producto	Servicio de promoción turística (producto principal del proyecto), medido en número de campañas.
Indicador	350204600 campañas realizadas. Meta total: 69. Meta 2026: 35.
Actividades	1.1.5 Participar en eventos especializados de promoción turística (componentes 1 y 2). 1.1.6 Participar en eventos de conectividad (componente 3).

Cartagena de Indias es uno de los principales destinos turísticos del país y la puerta de entrada del Caribe colombiano. Su desempeño en los segmentos de conectividad aérea, turismo de reuniones y turismo náutico, que son los que atiende la presente contratación, muestra fortalezas históricas, pero también señales de desaceleración y pérdida de participación que confirman la vigencia del problema identificado en el proyecto de inversión.

El Aeropuerto Internacional Rafael Núñez es el tercer aeropuerto del país por tráfico de pasajeros, con el 8,8% del total nacional en el primer trimestre de 2025. Después de alcanzar 7,21 millones de pasajeros en 2022, el tráfico cayó 9,9% en 2023, se recuperó con un crecimiento de 15,6% en 2024 —año en que la terminal movilizó un récord de 1.671.204 pasajeros extranjeros, 22% más que en 2023— y volvió a desacelerarse en 2025, cuando creció apenas 3,3%.

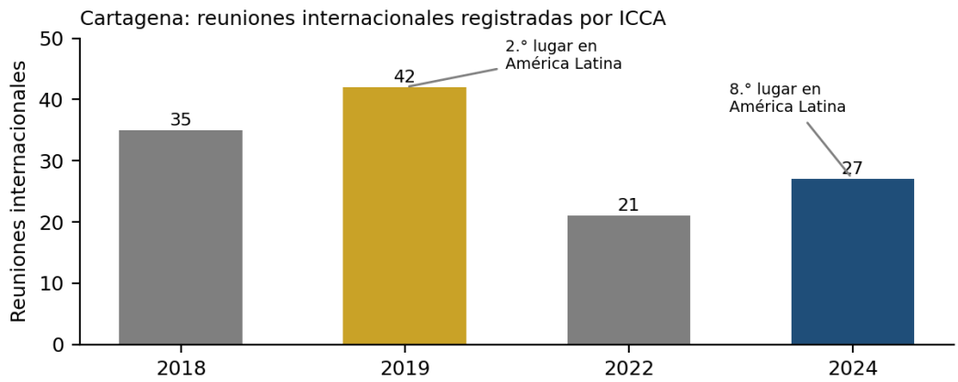


Fuente: elaboración propia con datos de la Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena – OINAC, reportados por Bloomberg Línea (ene. 2025) y El Universal (ene. 2026). Variación porcentual frente al año anterior.

La conectividad internacional de la ciudad depende en buena parte de rutas estacionales y de decisiones comerciales de las aerolíneas: a marzo de 2024 la ciudad se conectaba directamente con 21 destinos (6 nacionales y 15 internacionales), y en 2025 operó con 18 rutas internacionales y 6 nacionales. Rutas como las de Toronto y Montreal se programan solo para la temporada de invierno (diciembre de 2025 a abril de 2026), y su permanencia depende de la demanda que se logre generar en esos mercados. A ello se suma que el aeropuerto inició una modernización que ampliará su capacidad por encima de los ocho millones de pasajeros anuales, lo que exige generar demanda suficiente para ocuparla. Estas condiciones justifican el componente 3: acciones de mercadeo conjunto con aerolíneas, presencia en los espacios donde se negocian rutas y frecuencias, y pauta en los mercados de origen de las rutas.

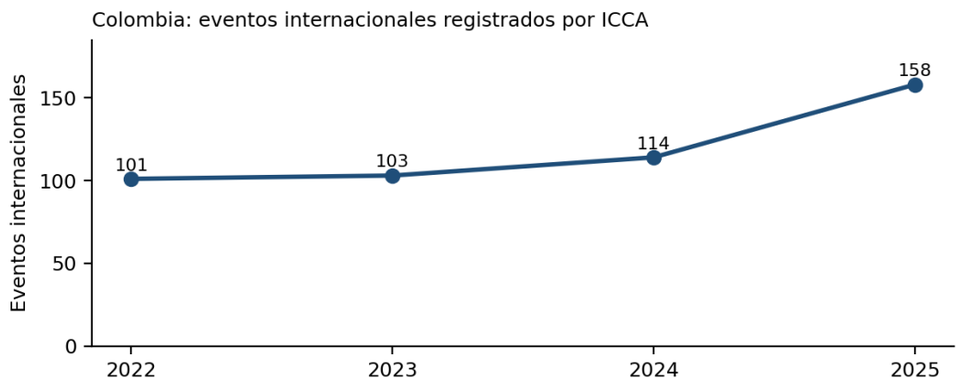
Cartagena tiene una trayectoria reconocida como sede de grandes encuentros nacionales e internacionales. Fue sede de la VI Cumbre de las Américas en 2012, y en noviembre de 2018 fue seleccionada por la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA) como sede de su Congreso Mundial de 2021, frente a candidaturas como Róterdam y Atenas. En 2019 alcanzó su mejor posición en el ranking ICCA: segunda ciudad

de América Latina, con 42 reuniones internacionales, cuyo impacto se estimó en más de 74,5 millones de dólares en divisas para la ciudad.



Fuente: elaboración propia con datos de ICCA, reportados por abceconomia.co (2018), El Universal (2019 y 2024) y El Tiempo (2022). Las cifras ICCA pueden ser actualizadas por la asociación en ediciones posteriores del ranking.

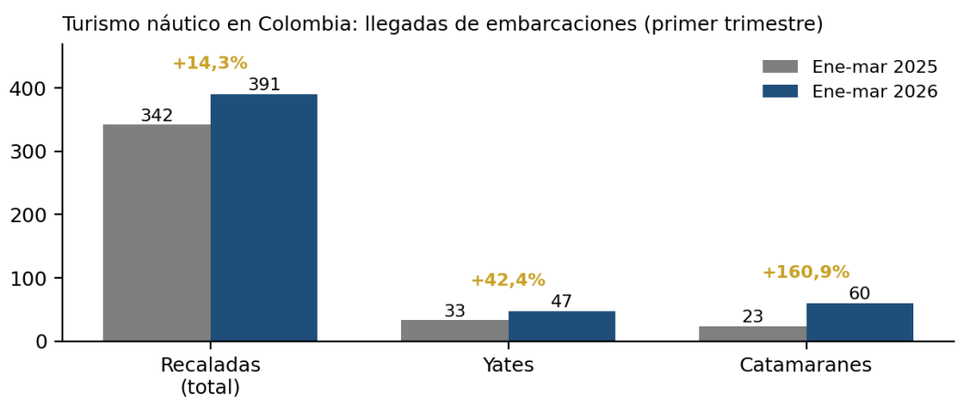
Tras la pandemia, la ciudad no ha recuperado ese nivel. Mientras tanto, el país ha crecido de manera sostenida en el segmento y en 2025 se ubicó como el segundo destino de América Latina, con 158 eventos internacionales. La diferencia entre ambas trayectorias muestra que el crecimiento del turismo de reuniones en Colombia se está concentrando en otros destinos.



Fuente: elaboración propia con datos de ICCA, reportados por El Tiempo (2022), Colombia.com (2023), El Universal y Portafolio (2024 y 2025).

El turismo de reuniones no se limita a los congresos internacionales: los congresos gremiales nacionales que rotan entre ciudades generan la misma cadena de valor —hotelería, gastronomía, transporte y servicios— y reúnen a tomadores de decisión con capacidad de organizar nuevos eventos y de invertir en el destino. Por esta razón, la participación institucional del Distrito en este tipo de congresos, con espacios propios de relacionamiento, presentación de productos y proyectos de ciudad y recorridos técnicos para empresarios e inversionistas, responde tanto a la causa indirecta 1.6 como al efecto del proyecto relativo a la disminución de la inversión en turismo (componente 1).

Por su bahía, sus marinas y su cercanía a las islas del Rosario y Barú, Cartagena es el principal destino náutico del país. La ciudad tiene tradición en este segmento, con encuentros como Sail Cartagena (2022), que reunió en la bahía cerca de 200 embarcaciones y 3.000 personas en uno de sus eventos, y el Festival Náutico de las Fiestas de Independencia, que en 2025 convocó más de 1.200 embarcaciones. En el primer trimestre de 2026, Cartagena fue el puerto de llegada del 95,6% de los pasajeros náuticos que arribaron al país, en un segmento que crece a doble dígito.



Fuente: elaboración propia con cálculos de ProColombia sobre datos de la Dirección General Marítima – Dimar, reportados por Forbes Colombia y Semana (jun. 2026).

Pese a ese crecimiento nacional, operadores náuticos locales reportaron a mediados de 2026 una caída en su actividad. Se trata de un segmento de alto gasto, en el que la ciudad tiene ventajas naturales, que requiere

posicionamiento especializado ante operadores, marinas y viajeros. La participación institucional en el lanzamiento del evento náutico y el conversatorio con los actores del sector atienden esta necesidad (componente 2).

Cartagena de Indias mantiene una posición relevante en el turismo nacional: el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez movilizó en 2025 un total de 7.756.298 pasajeros, cifra récord, con un crecimiento de 3,27% frente a 2024; el tráfico internacional creció 4,9% y el doméstico 2,8% (Fuente: Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, reportado en enero de 2026). La terminal operó en 2025 con 18 rutas internacionales y seis nacionales activas. Según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Migración Colombia, la ciudad recibió en 2025 un récord de 853.780 viajeros internacionales no residentes que la señalaron como destino principal, y Corpoturismo estimó en cerca de 5,5 millones los visitantes del año.

Sin embargo, estas cifras evidencian una pérdida de dinamismo que confirma la vigencia del problema identificado en el proyecto. El crecimiento de pasajeros pasó del 16% en 2024 al 3,27% en 2025. La ocupación hotelera formal del país cayó a 49,1% en el primer trimestre de 2026, su tercer descenso trimestral consecutivo (Cotelco), y en el primer semestre de 2025 la región Caribe registró una de las mayores disminuciones, con Cartagena entre las ciudades más afectadas. A mediados de 2026, gremios y operadores locales manifestaron preocupación por la reducción de turistas, con especial afectación del segmento náutico.

En el segmento de turismo de reuniones, Cartagena perdió participación relativa mientras el país crecía: en 2019 fue la segunda ciudad latinoamericana en el ranking de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA), con 42 reuniones; en 2024 descendió al octavo lugar en América Latina y al puesto 94 mundial, con 27 reuniones internacionales (15% de las realizadas en Colombia); y en 2025 compartió el séptimo lugar regional. En contraste, Colombia registró 158 eventos internacionales en 2025, con un crecimiento del 38%, y ascendió al segundo lugar en América Latina. Esta brecha evidencia que el crecimiento del segmento se está capturando en otros destinos y que Cartagena requiere una presencia activa propia en los espacios especializados, sin depender exclusivamente de la agenda nacional (causa indirecta 1.6 del proyecto).

En el segmento náutico, Colombia registró en el primer trimestre de 2026 un total de 391 recaladas de embarcaciones, con un crecimiento de 14,3%, y 1.040 pasajeros, 11% más que en el mismo periodo de 2025; Cartagena concentró el 95,6% de los pasajeros del segmento y las recaladas de yates crecieron 42,4% (ProColombia con datos de Dimar). Se trata de un segmento de alto gasto en el que la ciudad tiene liderazgo natural y que requiere posicionamiento especializado.

En conectividad aérea, la ciudad cuenta con 113 frecuencias internacionales semanales y 3.425.998 pasajeros llegados por vía aérea en 2025. La conectividad es determinante para la llegada de visitantes, por lo que su sostenimiento y ampliación requieren acciones de promoción conjunta con aerolíneas y presencia en los espacios donde se negocian rutas y frecuencias.

Los eventos especializados —congresos, convenciones, ferias, foros y encuentros sectoriales— son uno de los principales espacios de promoción de un destino, porque concentran en un mismo lugar a organizadores de eventos, empresarios, inversionistas, operadores y compradores con capacidad de decisión sobre dónde realizar sus próximos encuentros, dónde invertir y qué destinos ofrecer a sus clientes. A diferencia de la promoción masiva, la participación en estos espacios permite dirigir el mensaje a públicos específicos de alto valor, presentar de manera directa los productos turísticos y los proyectos estratégicos de ciudad, y generar relaciones comerciales y de cooperación que se traducen en nuevos eventos, visitantes e inversión. Por esta razón, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos» fijó como meta participar en sesenta (60) eventos especializados con participación del Distrito, y el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la promoción turística de Cartagena de Indias» contempla la actividad 1.1.5 «Participar en eventos especializados de promoción turística», como respuesta a la dependencia de la agenda nacional para la promoción de Cartagena en la agenda especializada de turismo. Cuando estos eventos se realizan en la propia ciudad, el Distrito tiene además la oportunidad de mostrar el destino en vivo a los asistentes, convertirlos en promotores de Cartagena y propiciar su regreso como organizadores, visitantes o inversionistas.

Para atender la causa identificada y aportar a las metas del programa Promoción Turística, se requiere ejecutar tres componentes complementarios:

Componente 1. Participación del Distrito en evento especializado: Promocionar a Cartagena como destino sede de congresos y convenciones ante los asistentes y organizadores, y presentar los productos turísticos y los proyectos estratégicos de infraestructura turística de la ciudad ante empresarios e inversionistas. Se desarrolla en tres ejes: un encuentro de relacionamiento institucional con agenda propia de presentación de proyectos estratégicos de ciudad, distinto de los espacios sociales del organizador; un stand oficial de la Secretaría de Turismo, para la socialización de productos turísticos y proyectos de infraestructura turística; y un recorrido técnico por proyectos estratégicos de ciudad en ejecución, dirigido a empresarios e inversionistas externos.

Componente 2. Participación y presencia institucional del Distrito en foro o conversatorio náutico, como plataforma de posicionamiento del segmento de turismo náutico.

Componente 3. Acciones de promoción turística con aerolíneas, mediante las cuales estas difunden a Cartagena como destino en sus canales, orientadas a consolidar las rutas aéreas existentes hacia Cartagena de Indias y la conectividad del destino en los mercados emisores conectados o por conectar, complementadas con una campaña de promoción del destino en dichos mercados.

Componente	Evidencia que lo justifica	Referencia del proyecto
1. Participación del Distrito en evento especializado del segmento de turismo de reuniones.	Caída de 42 reuniones internacionales (2019) a 27 (2024) mientras Colombia pasó de 101 (2022) a 158 eventos (2025); trayectoria histórica de la ciudad como sede de grandes encuentros.	Causa indirecta 1.6; efecto indirecto 2.2 (inversión en turismo); actividad 1.1.5
2. Participación del Distrito en evento especializado del segmento de turismo de reuniones.	Crecimiento nacional de recaladas (+14,3%), yates (+42,4%) y catamaranes (+160,9%), con Cartagena como puerto de llegada del 95,6% de los pasajeros náuticos; afectación reportada por operadores locales en 2026.	Causa indirecta 1.6; actividad 1.1.5

Componente	Evidencia que lo justifica	Referencia del proyecto
3. Acciones de promoción turística con aerolíneas	Récord de pasajeros con desaceleración del crecimiento (15,6% en 2024 a 3,3% en 2025); rutas internacionales estacionales que dependen de la demanda; ampliación del aeropuerto que exigirá mayor tráfico.	Causa indirecta 1.6; actividad 1.1.6

La Secretaría de Turismo no cuenta con la estructura operativa ni con los mecanismos de relacionamiento directo con aerolíneas, gremios, compradores y organizadores de eventos especializados necesarios para ejecutar directamente estas acciones. La Corporación Turismo Cartagena de Indias – CORPOTURISMO, cuyo objeto estatutario incluye la promoción del destino, el apoyo a campañas de mercadeo y la atracción de inversión turística, ha ejecutado con el Distrito contratos interadministrativos de promoción y conectividad desde 2018, y figura en el proyecto de inversión como fuente de verificación del indicador.

En virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena solicitó propuesta a la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO, comunicando la intención de suscribir un contrato interadministrativo cuyo objeto es el señalado en el numeral 4.1, precedido del análisis de viabilidad e idoneidad desarrollado en los demás acápites de este documento.

Que, en ese sentido, el Distrito a través de su secretaria de turismo elabora los estudios previos donde se justifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS- CORPOTURISMO con el fin de «CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EVENTOS ESPECIALIZADOS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD AÉREA DEL DESTINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS” – BPIN 202400000003916».

4. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 209 superior, «la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado». Así mismo, el artículo 113 *ejusdem* dispone que «los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines».

De las anteriores disposiciones superiores se desprende que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones y la ley le confiere determinados grados de autonomía para ejercerlas, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales. Sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas garantizarán «la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales» y, en consecuencia, «prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones». De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, «en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».

Una de las formas de concretar este mandato de colaboración es la celebración de contratos interadministrativos. Las modalidades de selección están taxativamente señaladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como causal de contratación directa los «contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)».

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone: «Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto». Esta última norma exige expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En cuanto a la naturaleza del negocio jurídico, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2257 del 26 de julio de 2016 (radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00, C.P. Álvaro Namén Vargas), distinguió los contratos interadministrativos, como mecanismos de gestión conjunta de competencias en los que las partes aúnan esfuerzos, de aquellos acuerdos cuyo objeto esencial lo constituyen «el pago de un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos».

En el presente caso, el Distrito de Cartagena remunerará a CORPOTURISMO por la ejecución de acciones de promoción turística determinadas, con productos verificables. Por ello, el negocio jurídico corresponde a un contrato interadministrativo y no a un contrato de cooperación.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en el literal a) de su numeral 1, dispone que son entidades estatales, entre otras, «(…) los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles».

En primer lugar, vale precisar que los contratos interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico: es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se acredita en el numeral 5 del presente estudio. En segundo orden, la finalidad del contrato es ejecutar acciones de promoción turística de Cartagena de Indias en eventos especializados de turismo de reuniones y náutico, y en materia de conectividad aérea, en desarrollo del programa Promoción Turística del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos» y del proyecto de inversión BPIN 202400000003916.

5. PERFIL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias – CORPOTURISMO es una entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el 29 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 17 de julio de 2001 bajo el No. 4241 del libro respectivo. Su duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2100.

El artículo 2 de los Estatutos de CORPOTURISMO señala su naturaleza, estableciendo que es una entidad sin ánimo de lucro, mixta, de carácter civil, sometida a las leyes colombianas, regida por el derecho privado, dedicada a coordinar las actividades públicas y privadas relacionadas con la oferta de servicios y productos turísticos de Cartagena de Indias y a su promoción institucional nacional e internacional.

Fue constituida al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que dispone: «Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común».

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-230 de 1995 (M.P. Antonio Barrera Carbonell), señaló que las asociaciones y fundaciones de participación mixta se consideran bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y que su vinculación con el Estado deriva de que participan en el cumplimiento de cometidos propios de este, hasta el punto de que el Estado, al asociarse a ellas, le entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos. Ese encuadramiento tiene por finalidad el manejo, control y responsabilidad de la inversión de los recursos públicos mediante la contratación.

Los contratos interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, en tal virtud que el DISTRITO DE CARTAGENA, según las voces del artículo 286 de la Constitución Política, es un ente territorial, y la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, de carácter mixto, sin ánimo de lucro, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001, bajo el No. 4241 del libro respectivo, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

La CORPORACIÓN es una entidad descentralizada indirecta, debido a que surge por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares previa autorización legal. Las entidades descentralizadas indirectas, como son las asociaciones, fundaciones y corporaciones, se enmarcan en el concepto de entidad pública o entidad estatal de acuerdo con las normas vigentes, lo que viene a ser corroborado por la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Dentro de su objeto social, el artículo 4 de los estatutos consagra, entre otras, las siguientes actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar:

- «9. Definir y promover la oferta turística para propios y visitantes».
- «13. Brindar apoyo institucional a las compañas de promoción y mercadeo que adelante el sector privado de turismo, mediante el financiamiento de material promocional, videos y demás actividades similares o equivalentes».
- «14. Proponer a la Administración Distrital y, por su intermedio, al Consejo Distrital y demás autoridades regionales y nacionales, la adopción de medidas tendientes a traer la inversión del turismo».
- «18. Realizar todas las acciones tendientes a lograr que Cartagena de Indias sea un destino competitivo turísticamente».
- «24. Promover a Cartagena de Indias como una ciudad o región competitiva donde la realización de las actividades culturales genere productividad ciudadana y la posicionen globalmente como centro turístico de primer orden en el ámbito del Gran Caribe».

Misionalmente, la Corporación Turismo Cartagena de Indias articula a los actores públicos y privados del sector turístico del Distrito y desarrolla acciones de promoción del destino a nivel nacional e internacional. Cuenta con capacidad técnica, conocimiento del sector y una estructura organizacional con direcciones dedicadas a estas líneas de acción. En el marco de su misión ha participado en la formulación del Plan Sectorial de Turismo del Distrito, y figura en el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la promoción turística de Cartagena de Indias» como fuente de verificación del indicador 350204600 «Campañas realizadas». Su experiencia específica en la ejecución de proyectos de promoción y conectividad con el Distrito se relaciona en el numeral 11 del presente estudio.

La conveniencia para el Distrito de suscribir este contrato interadministrativo radica en contar con una entidad que conoce el sector y mantiene relación directa con gremios, aerolíneas y organizadores de eventos. Esto permite ejecutar de manera oportuna y técnica las acciones de promoción previstas en el programa Promoción

Turística del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos», con cargo al proyecto de inversión BPIN 202400000003916.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO. «CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EVENTOS ESPECIALIZADOS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD AÉREA DEL DESTINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS" – BPIN 202400000003916».

6.2. ALCANCE

El contrato tiene como alcance la ejecución de los siguientes componentes, actividades y productos:

Componente 1. Participación del Distrito en evento especializado: Promocionar a Cartagena como destino sede de congresos y convenciones ante los asistentes y organizadores, y presentar los productos turísticos y los proyectos estratégicos de infraestructura turística de la ciudad ante empresarios e inversionistas. Se desarrolla en tres ejes: un encuentro de relacionamiento institucional con agenda propia de presentación de proyectos estratégicos de ciudad, distinto de los espacios sociales del organizador; un stand oficial de la Secretaría de Turismo, para la socialización de productos turísticos y proyectos de infraestructura turística; y un recorrido técnico por proyectos estratégicos de ciudad en ejecución, dirigido a empresarios e inversionistas externos.

Componente 2. Participación y presencia institucional del Distrito en foro o conversatorio náutico, como plataforma de posicionamiento del segmento de turismo náutico.

Componente 3. Acciones de promoción turística con aerolíneas, mediante las cuales estas difunden a Cartagena como destino en sus canales, orientadas a consolidar las rutas aéreas existentes hacia Cartagena de Indias y la conectividad del destino en los mercados emisores conectados o por conectar, complementadas con una campaña de promoción del destino en dichos mercados.

6.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, han sido clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer y cuarto nivel, según corresponda, como sigue:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
80141600	Actividades de venta y promoción de negocios

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la expedición del Registro Presupuestal y (ii) la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sin perjuicio de las acciones de promoción y conectividad que deban desarrollarse en otras ciudades, previa aprobación del supervisor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DE CORPOTURISMO.

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten a CORPOTURISMO o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con los compromisos tributarios y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y

parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 1150 de 2007) que le corresponda para cada pago.

8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
10. Informar los cambios en su composición de asociados, aportes y representación legal cada vez que ocurran.
11. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la ejecución del contrato.
12. Planear, programar y coordinar las actividades para cumplir con los plazos.
13. Atender las indicaciones que haga el Distrito, a través del Supervisor del contrato interadministrativo.
14. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando este le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
15. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el Distrito o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o del(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) con ocasión de este.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que le requiera el Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.
17. Velar porque el personal que ejecute labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumpla con las obligaciones laborales que la ley exige.
18. Utilizar la imagen institucional del Distrito y de la Secretaría de Turismo conforme a los lineamientos de comunicación que esta imparta, en todas las piezas y espacios del contrato.
19. Gestionar la participación del Distrito, en un (1) evento especializado en el que ese puedan presentar acciones y/o proyectos adelantados en el ejercicio de la actividad turística del destino, que estén siendo desarrolladas por la Administración Distrital.
20. Diseñar, montar, operar y desmontar un (1) stand oficial de promoción de la Secretaría de Turismo, en el marco de un evento gremial en el que se presenten temas relacionados con la gestión turística del territorio.
21. Diseñar, y ejecutar un (1) recorrido técnico por proyectos estratégicos con impacto turístico de la ciudad, previa coordinación con las entidades ejecutoras de los proyectos visitados.
22. Gestionar la participación del Distrito en un evento especializado del segmento náutico, que sirva como plataforma para la divulgación y liderazgo de la conversación de ciudad sobre turismo náutico.
23. Proponer al supervisor las rutas a promocionar en el marco de la estrategia de conectividad del Destino.
24. Revisar conjuntamente con cada aerolínea la viabilidad de campañas de promoción de conectividad, validando su periodo, canales, mercados, piezas y contenidos.
25. Presentar con cada solicitud de pago un informe técnico y financiero del componente ejecutado, con sus soportes.
26. Entregar el informe final de resultados con indicadores por campaña de promoción turística y el informe final consolidado frente a las metas de eventos especializados y conectividad del Plan de Desarrollo.

9.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
2. Cancelar a CORPOTURISMO en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de las actividades, previa formulación y presentación de las facturas o cuentas de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar a CORPOTURISMO la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
4. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.
5. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

10.1. VALOR

El valor del contrato que se proyecta celebrar se estima en la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($607.644.125).**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. El monto total se establece a través del siguiente presupuesto estimado:

Ítem		Actividad	Descripción	Valor

1.1	**Componente 1. Participación del Distrito en evento especializado del segmento de turismo de reuniones.**	Promoción del destino	Gestionar la participación del Distrito, en un (1) evento especializado en el que ese puedan presentar acciones y/o proyectos adelantados en el ejercicio de la actividad turística del destino, que estén siendo desarrolladas por la Administración Distrital. Diseñar, y ejecutar un (1) recorrido técnico por proyectos estratégicos con impacto turístico de la ciudad, previa coordinación con las entidades ejecutoras de los proyectos visitados.	$288.899.325
1.3			Diseñar, montar, operar y desmontar un (1) stand oficial de promoción de la Secretaría de Turismo, en el marco de un evento gremial en el que se presenten temas relacionados con la gestión turística del territorio.	$37.306.800
		Subtotal componente 1		$326.206.125
2.1	**Componente 2. Participación y presencia institucional del Distrito en foro o conversatorio náutico**	Gestionar la participación del Distrito en un evento especializado del segmento náutico, que sirva como plataforma para la divulgación y liderazgo de la conversación de ciudad sobre turismo náutico.	Presencia institucional de Cartagena en el evento náutico con imagen y piezas promocionales de la oferta náutica de la ciudad, y la logística asociada.	$120.000.000
2.2			Espacio en agenda académica para conversatorio o foro sobre la oferta náutica de Cartagena, que comprende la curaduría de contenidos, los panelistas, la producción del espacio y una memoria con conclusiones para el desarrollo del producto náutico.	$31.438.000
		Subtotal componente 2		$151.438.000
3.1	**Componente 3. Acciones de promoción turística con aerolíneas**	Promoción del destino con aerolíneas	Proponer al supervisor las rutas a promocionar en el marco de la estrategia de conectividad del Destino.	$100.000.000
3.2			Revisar conjuntamente con cada aerolínea la viabilidad de campañas de promoción de conectividad, validando su periodo, canales, mercados, piezas y contenidos.	$30.000.000
		Subtotal componente 3		$130.000.000
		TOTAL		$607.644.125

10.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Distrito de Cartagena pagará a CORPOTURISMO el valor del contrato, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002518	16 de octubre de 2026	$125.389.144
26002519	16 de octubre de 2026	$174.610.856
26002517	16 de octubre de 2026	$458.580.000

10.3. FORMA DE PAGO

El DISTRITO cancelará el valor del contrato, esto es, la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($607.644.125)**., mediante pagos parciales por componente ejecutado, así:

1. Un primer pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($326.206.125) M/CTE**., correspondiente al componente 1, , contra entrega y aprobación por el supervisor del informe técnico y financiero de su ejecución, que incluirá la memoria del encuentro con su agenda, registro de asistentes y relación de contactos generados; el material promocional producido; el registro audiovisual y fotográfico; el informe del evento y del recorrido técnico con el listado de participantes.
2. Un segundo pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($151.438.000) M/CTE**., correspondiente al componente 2, una vez ejecutado y entregado a satisfacción el informe de la presencia institucional del Distrito en el evento náutico y del conversatorio, con la memoria y conclusiones, el registro de participantes, las evidencias de las piezas promocionales.
3. Un tercer pago por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE**., correspondiente al componente 3, una vez ejecutado y entregado el informe de las acciones de promoción del destino con aerolíneas y de la campaña en mercados emisores, con los acuerdos con las aerolíneas, las evidencias de la contraprestación promocional.

Cada pago requiere previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a CORPOTURISMO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, bajo la causal de contratos interadministrativos, por lo que la selección del contratista se hace a partir de la experiencia e idoneidad de la entidad con la que se pretende suscribir el futuro contrato.

Revisados los estatutos y la documentación aportada por CORPOTURISMO, se encuentra que es una entidad descentralizada indirecta, de carácter mixto y sin ánimo de lucro, que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de actividades que guardan relación con el objeto a contratar, y ha ejecutado con el Distrito los siguientes negocios jurídicos:

Contrato/Contrato	Contratante	Objeto	Valor
Interadministrativo No. 403-2018	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado “Cartagena de Indias posicionada a nivel nacional e internacional como destino turístico competitivo y fuente de desarrollo sostenible”.	$ 1.601.102.272
Interadministrativo No. 33 de 2019	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de las acciones, objetivos y metas previstas dentro del proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento del turismo como fuente de desarrollo sostenible Cartagena”.	$ 1.596.997.650
Interadministrativo No. 056 de 2021	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Establecer una relación de colaboración entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, descritas en el proyecto de inversión denominado “TURISMO, MOTOR DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA CARTAGENA DE INDIAS”.	$ 299.980.609
Interadministrativo No. 042 de 2022	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, conectividad, competitividad, sostenibilidad, dentro de los proyectos de inversión denominados “DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS” y “CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS”.	$ 289.381.049
Interadministrativo No. 10 de 2023	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de promoción, en el proyecto denominado consolidación de la promoción, conectividad y desarrollo del turismo competitivo y sostenible para Cartagena de Indias.	$ 1.671.903.435
Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024.	Distrito de Cartagena	Aunar esfuerzos entre la alcaldía mayor de Cartagena y la corporación turismo Cartagena de indias para la ejecución y desarrollo de las acciones de promoción nacional e internacional, conectividad y turismo responsable en la ciudad de Cartagena	$ 7.832.927.650,79

Finalmente, CORPOTURISMO cuenta con una importante estructura técnica y organizacional.

Adicionalmente, CORPOTURISMO aportó los siguientes documentos, con miras a acreditar en la fase precontractual su capacidad jurídica, técnica y financiera, para la ejecución del contrato, los cuales fueron objeto de evaluación:

1. Propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, y autorización de la Junta Directiva.
3. Estatutos vigentes
4. Manual de Contratación
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Certificación Revisor Fiscal o representante legal de paz y salvo de aportes parafiscales

8. Documentos del revisor fiscal: documento de identidad, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores
9. Estados financieros 2025
10. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría Persona Jurídica
11. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría Representante Legal
12. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales de la Persona Jurídica
13. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales del Representante Legal
14. Certificados de Inexistencia de Antecedentes Penales del Representante Legal
15. Certificado RNMC del Representante Legal
16. Certificado del REDAM
17. Experiencia

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Cartagena, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se conserva la escala del modelo: probabilidad e impacto de 1 a 5; valoración = probabilidad + impacto; categoría: 2 a 4 bajo, 5 medio, 6 y 7 alto, 8 a 10 extremo.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	CONTROL	IMPACTO ESTIMADO (% DEL VALOR)
ECONÓMICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TRIBUTARIO	Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos o supresión o modificación de los existentes con posterioridad a la presentación de la propuesta, que alteren el valor de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.	2 – Improbable	2 – Menor	4 – Bajo	CORPOTURISMO	Verificación normativa al formular el presupuesto; ajuste entre ítems con aprobación del supervisor.	Hasta 5%
ECONÓMICO	INTERNO	EJECUCIÓN	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados de la mora en los pagos pactados en el contrato por causas atribuibles a la administración, exceptuando los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	2 – Improbable	2 – Menor	4 – Bajo	DISTRITO	Seguimiento al trámite de cuentas por el supervisor y la Secretaría de Hacienda.	Hasta 5%
OPERACIONAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	CAMBIO O CANCELACIÓN DE EVENTOS	Cambio de fecha, cancelación o modificación del congreso o del evento náutico por decisión de su organizador, que impida ejecutar total o parcialmente los componentes 1 o 2.	2 – Improbable	3 – Moderado	5 – Medio	COMPARTIDO	Pago contra componente ejecutado; reprogramación o reorientación a otro evento especializado mediante modificación contractual.	5% - 15%
OPERACIONAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO DE AEROLÍNEAS	Incumplimiento total o parcial de la aerolínea en la contraprestación promocional pactada en el acuerdo de mercadeo conjunto.	2 – Improbable	3 – Moderado	5 – Medio	CORPOTURISMO	Acuerdo suscrito antes de cualquier pago, con contraprestación definida; pago contra evidencia de ejecución.	5% - 15%
FINANCIERO	INTERNO	EJECUCIÓN	PAGOS SIN SOPORTE	Pagos a terceros sin soporte de ejecución o sin evidencia de la contraprestación promocional.	2 – Improbable	4 – Mayor	6 – Alto	CORPOTURISMO	Verificación de soportes por el supervisor antes de aprobar cada pago; informes con anexos.	15% - 30%
ACTOS DE PARTE RELACIONADA Y SUBCONTRATOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	SUBCONTRATACIÓN	Errores, insuficiencias o incumplimientos de subcontratistas y proveedores; selección de proveedores sin criterios objetivos o subcontratación que desnaturalice el contrato.	3 – Posible	3 – Moderado	6 – Alto	CORPOTURISMO	Aplicación del manual de contratación de CORPOTURISMO; soportes del proceso de selección en cada informe.	5% - 15%

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	CONTROL	IMPACTO ESTIMADO (% DEL VALOR)
SERVICIO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FALLA EN LA CALIDAD	Servicios o productos no ajustados a las especificaciones aprobadas (montaje del showroom, logística, piezas promocionales, equipos).	2 – Improbable	3 – Moderado	5 – Medio	CORPOTURISMO	Aprobación previa de especificaciones y contenidos; recibo a satisfacción por el supervisor.	5% - 15%
MACROECONÓMICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN ECONÓMICA	Variación de precios de logística, alimentos y bebidas, transporte, tarifas aéreas o de la tasa de cambio en la pauta en el exterior.	3 – Posible	2 – Menor	5 – Medio	CORPOTURISMO	Presupuesto con cotizaciones vigentes; ajustes entre ítems con aprobación del supervisor.	Hasta 5%
SOCIOPOLÍTICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ORDEN PÚBLICO	Alteración del orden público, protestas o aglomeraciones que afecten la realización de las actividades.	2 – Improbable	3 – Moderado	5 – Medio	COMPARTIDO	Plan de seguridad y control de aforo; coordinación con las autoridades.	5% - 15%
NATURALEZA	EXTERNO	EJECUCIÓN	HECHOS DE LA NATURALEZA	Condiciones climáticas o de mar que afecten el evento náutico o el recorrido técnico, dentro de parámetros previsibles. No incluye eventos de fuerza mayor.	2 – Improbable	3 – Moderado	5 – Medio	COMPARTIDO	Plan de contingencia; coordinación con la autoridad marítima.	5% - 15%
RELACIONES LABORALES	EXTERNO	EJECUCIÓN	TRABAJADORES	Accidentes laborales, ausencia de personal clave o actos de empleados derivados de impericia o falta de conocimientos.	2 – Improbable	2 – Menor	4 – Bajo	CORPOTURISMO	Afiliación a seguridad social; equipo de respaldo; supervisión.	Hasta 5%
REPUTACIONAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	IMAGEN DEL DESTINO	Afectación de la imagen del destino por fallas en los espacios de promoción o por contenidos de pauta no ajustados a las normas de publicidad oficial.	2 – Improbable	3 – Moderado	5 – Medio	CORPOTURISMO	Aprobación previa de contenidos y piezas por la Secretaría de Turismo.	5% - 15%
OPERACIONAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL / EJECUCIÓN	PLAZO	Imposibilidad de perfeccionar el contrato antes de la fecha de los eventos o ejecución que exceda la vigencia fiscal 2026.	3 – Posible	4 – Mayor	7 – Alto	COMPARTIDO	Cronograma precontractual y de ejecución; seguimiento quincenal del supervisor; ajuste del alcance si un evento no alcanza a ejecutarse.	15% - 30%
ACTOS DE TERCEROS	EXTERNO	EJECUCIÓN	HECHOS DE TERCEROS	Actuaciones u omisiones de terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto (por ejemplo, daños o hurtos en el stand), no comprendidas en los riesgos anteriores.	2 – Improbable	2 – Menor	4 – Bajo	CORPOTURISMO	Vigilancia y custodia de los bienes.	Hasta 5%
REGULATORIO	EXTERNO	EJECUCIÓN	CAMBIOS NORMATIVOS	Cambios normativos que afecten las condiciones técnicas o económicas pactadas.	1 – Raro	2 – Menor	3 – Bajo	DISTRITO	Revisión y ajuste contractual cuando sea necesario.	Hasta 5%

13. GARANTÍAS.

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de

exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente caso, el Distrito no exigirá garantías, teniendo en cuenta que: (i) la forma de pago pactada es contra componente ejecutado y recibido a satisfacción por el supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, de manera que el Distrito solo desembolsa recursos sobre actividades ya ejecutadas y soportadas; (ii) la ejecución cuenta con supervisión permanente, que aprueba los productos y verifica los soportes antes de cada pago (iii) los riesgos de incumplimiento se mitigan con la cláusula penal pactada y con la facultad del Distrito de descontar de los saldos a favor de CORPOTURISMO los valores que resulten a su cargo; y(iv) los riesgos previsibles identificados en la matriz del numeral 12 son, en su mayoría, de categoría baja o media, y su tratamiento no depende de la existencia de una póliza.

14. SUPERVISIÓN.

La Supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por parte del DISTRITO, por Asesor Código 105 grado 59, asignada a la Secretaría de Turismo o el funcionario que para tales efectos designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar a la EL CONTRATISTA en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente la EL CONTRATISTA.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato.
5. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
10. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
11. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de la Entidad podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor. Los supervisores tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y los respectivos manuales de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato.

Nota 1: Los supervisores no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

15. INDEMNIDAD

La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por CORPOTURISMO, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato. En caso de que se formulen reclamos, demandas o acciones legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de CORPOTURISMO, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DISTRITO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula CORPOTURISMO no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a CORPOTURISMO, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera CORPOTURISMO, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del presente contrato.

16. TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES

LAS PARTES se obligan a informar a la comunidad sobre la ejecución del contrato, permitiendo a las veedurías populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en el «Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación» de Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben realizar el análisis de Acuerdos Comerciales en la modalidad de selección de contratación

directa, por cuanto al no existir pluralidad de oferentes no hay lugar a verificar su aplicación. En consecuencia, al presente proceso de contratación no le son aplicables Acuerdos Comerciales.

18. SANCIONES Y MULTAS

18.1. MULTAS.

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas y sanciones por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el DISTRITO podrá imponer multas al CONTRATISTA, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si EL CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día de atraso.
3. Por atraso imputable a EL CONTRATISTA en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, se impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso.

Se conservan las notas 1 a 6 del modelo: las multas son apremios y no estimación anticipada de perjuicios; se autoriza su descuento de los saldos a favor del contratista; su pago no exonera del cumplimiento; procede la imposición de nuevas multas por reincidencia; el salario mínimo aplicable es el vigente al momento del incumplimiento; y ninguna multa independiente superará el 5% del valor del contrato.

18.2. CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del mismo; si CORPOTURISMO no concurre a la liquidación de común acuerdo, o esta fracasa, la Entidad contratante liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si CORPOTURISMO deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el contrato interadministrativo que viene identificado y referenciado.

21. RESPONSABLE:

TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Secretaria de Turismo